

## APENDICE A.6

## Parte C

## METODOS DE ENSAYO

## I. ENVASE

## Generalidades

3641. 1) Los ensayos deben practicarse sobre muestras o prototipos del envase del modelo considerado. Sin embargo, la demostración de que el modelo de envases satisface las condiciones requeridas se puede hacer igualmente mediante cálculo o cualquier otro procedimiento pertinente.

2) Número de muestras o prototipos que se deben someter a ensayo.

Para conciliar la economía y la seguridad, el número de muestras o prototipos del envase a someter a los ensayos dependerá tanto del número de envases del tipo considerado que se produzcan y utilicen como de la frecuencia de su utilización y del precio del coste unitario de los envases si fuese muy elevado. Cuando hayan de someterse a ensayo muestras o prototipos de un determinado diseño, se preparará un programa de ensayos, indicando los que realmente se han de efectuar, su orden y el número de muestras o de prototipos necesarios. Los resultados de los ensayos podrán exigir un mayor número de éstos para satisfacer los requisitos de los métodos en lo concerniente al daño máximo.

3) Preparación de una muestra o prototipo de envase para los ensayos.

a) Todo envase ha de ser examinado antes de ser sometido a los ensayos a fin de identificar y anotar los defectos o averías, y en especial:

1. La no conformidad con las especificaciones o los planos.
2. Los defectos de construcción.
3. La corrosión u otros deterioros.
4. La distorsión de los elementos.

b) El envase deberá estar limpio y seco.

c) El envase deberá ser la réplica exacta del que servirá para el transporte; especialmente incluirá todos los elementos de fijación, envolturas, bastidores y otros accesorios exteriores. El contenido del bulto de muestra simulará, de la mejor forma posible, la materia radiactiva que se ha de transportar. Se podrán evaluar, por separado, los efectos de un calentamiento espontáneo como consecuencia de la desintegración radiactiva, pero habrá que tenerlos en cuenta al evaluar los resultados del ensayo de caída libre y de la prueba térmica. El contenido podrá incluir alguna materia radiactiva apropiada. El peso del bulto de muestra sometido a los ensayos será igual al de los bultos reales (envase + contenido).

d) El recipiente de confinamiento deberá ser claramente identificable.

e) Las partes exteriores del envase se marcarán con claridad, a fin de poder referirse fácilmente y sin confusión a cualquier punto de éstas.

4) Verificación de la eficacia del recipiente de confinamiento y del blindaje.

Después de haber sometido el bulto de muestra a una cualquiera de las pruebas previstas en los marginales 3642 a 3651, es preciso demostrar, además, que el confinamiento y la función blindaje se conservan en la medida requerida por el tipo de embalaje considerado. Una forma de comprobarlo consiste en verificar el confinamiento y la función de blindaje según los métodos indicados en el marginal 3652.

Métodos previstos para los ensayos indicados en los marginales 2702 (3) i), (5) a) y (6) a); 2705 (1) b), (3) (4) a) y d), (6) b) y c); 2706 (6) (7) a) 1 y b) 2, (9) (10) a) y b) 2, y 3622 (1) b).

3642. El bulto de muestra deberá someterse a cada uno de los ensayos indicados a continuación de los que no esté expresamente excluido. Una muestra deberá someterse sucesivamente a dos ensayos, por lo menos, de los que no haya sido eximido expresamente el modelo de bulto.

Ensayo de aspersión con agua seguido de una caída libre.

3643. 1) Exenciones.

Quedarán eximidos de este ensayo los envases cuyo revestimiento exterior sea enteramente de metal, madera, cerámica, plástico o una combinación cualquiera de estos materiales.

## 2) Método.

a) i) El bulto de muestra, que descansa sobre su base en una plataforma horizontal, se rociará con un chorro de agua en forma de lluvia, que provendrá sucesivamente de cuatro direcciones, como se indica en d) a continuación, durante treinta minutos en cada dirección, efectuándose los cambios de dirección lo más rápidamente posible;

ii) el bulto de muestra, que descansa sobre su base en una plataforma horizontal, se rociará simultáneamente en las cuatro direcciones, como se indica en d) a continuación, durante treinta minutos por lo menos.

b) El bulto de muestra, sin secar, se someterá a la prueba de caída libre de 1,20 metros de altura, especificada en el marginal 3644, inmediatamente después de la aspersión si se ha utilizado el método descrito anteriormente en a) i) o tras un tiempo de una hora treinta a dos horas treinta si se ha utilizado el descrito en a) ii) anteriormente.

c) El agua se proyectará a una presión de  $2 \pm 0,3$  kg/cm<sup>2</sup>, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

i) el chorro de agua tendrá la forma de un cono lleno, de 35° de abertura en el vértice, medida a la salida de la lanza;

ii) el caudal de cada chorro será de 230  $\pm$  23 litros por hora;

iii) más del 50 por 100 de las gotas de agua deberán tener un diámetro comprendido entre 3 y 5 milímetros.

d) El chorro deberá estar dirigido de arriba abajo sobre el bulto de muestra desde una distancia de 2,40 metros (medida desde el origen del chorro hasta un borde o ángulo del bulto) bajo un ángulo de 45° con la horizontal, situándose el eje del chorro en un plano vertical definido en la forma siguiente:

i) para los bultos de muestra rectangular, este plano es el de la diagonal que va del vértice de que se trata al vértice opuesto;

ii) en cuanto a los bultos de muestra cilíndricos deberán reposar en una de sus caras planas, y el chorro se dirigirá sucesivamente según cuatro direcciones perpendiculares.

El agua deberá poder evacuarse a medida que vaya cayendo, de tal forma que el bulto no se encuentre nunca en un charco.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**14966** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la contratación de personal que vaya a realizar estudios, proyectos, dictámenes y otras prestaciones.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la contratación de cualquier clase de personal ajeno a este Departamento que haya de realizar estudios, proyectos, dictámenes y cualquier otra clase de prestación, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 6 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**14967** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para autorizar el pase de los funcionarios de la Carrera Diplomática a la situación de Supernumerario.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar el pase de los funcionarios de la Carrera Diplomática a la situación de Supernumerario, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me

corresponden de acuerdo con el artículo 14 del Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14968** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la aprobación de las Comisiones de servicio que impliquen derecho a indemnizaciones.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la concesión de las oportunas Comisiones de servicio que impliquen derecho a indemnizaciones, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 17, apartado 6, de la Ley de Funcionarios Civiles en su texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, artículo 3.º apartado 1, del Decreto de 30 de enero de 1975 y posteriores disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**14969** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para el otorgamiento o propuesta de recompensas y ejercicio de la potestad disciplinaria.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar el otorgamiento o propuesta, en su caso, de las recompensas que procedan y el ejercicio de las potestades disciplinarias y correctivas sobre los funcionarios de este Departamento, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en estas materias me atribuyen el artículo 14, apartado 6, de la Ley de Régimen Jurídico de Administración, el artículo 81 de la Ley de Funcionarios Civiles en su texto articulado de 7 de febrero de 1964, el artículo 48 del Decreto de 15 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14970** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para los destinos, traslados y ascensos de los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar los destinos, traslados y ascensos, por antigüedad o elección, según proceda, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuyen el artículo 14, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de Administración y el artículo 17, apartado 5, de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14971** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la convocatoria de ingreso en los Cuerpos Especiales dependientes de este Departamento.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la convocatoria, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de las pruebas de ingreso en los Cuerpos Especiales que dependen de este Departamento, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 17, apartado 1.º, de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14972** *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la designación de funcionarios eventuales.*

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la designación de funcionarios eventuales de este Departamento, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 103 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**14973** *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se modifica el artículo 19 del vigente Reglamento del Servicio y del Personal de Correo Rural.*

Ilustrísimo señor:

La Reglamentación del Servicio y del Personal del Correo Rural fue aprobada por Orden de 13 de agosto de 1957, estableciéndose en su artículo 19 los requisitos que han de reunir los participantes en los concursos-examen para la provisión de vacantes del Correo Rural, algunos de los cuales se estima necesario modificar, al objeto de acomodarlos a las circunstancias actuales y normas imperantes en esta materia.

En virtud de lo expuesto, el artículo 19 del vigente Reglamento del Servicio y del Personal del Correo Rural quedará redatado en la forma siguiente:

«Artículo 19. A los concursos-exámenes para cubrir plazas rurales podrán acudir todos los españoles en quienes concurran las siguientes circunstancias:

a) Tener dieciocho años y menos de cincuenta y cinco en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. El personal en propiedad que hubiera cesado por supresión de plaza o que encontrándose en activo deseara concursar a plaza de distinta clase a la que venía ocupando, quedará exento del límite de edad. Este mismo beneficio de límite de edad lo tendrá también el concursante que sirva con carácter interino la plaza anunciada, siempre que al ser designado interinamente no lo hubiera rebasado.

b) Demostrar buena conducta y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, así como superar el reconocimiento